



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2019.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
Accionante : LUIS GERARDO PÉREZ RAZA
Accionado : JUEZ DE PAZ FREDER BALLESTEROS DE LA COMUNA 15
MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA
CAROLINA PÉREZ RAZA
MARÍA ELENA PÉREZ RAZA
ALBA YANETH PÉREZ RAZA
NHORA LUCILA PÉREZ RAZA
Vinculados : PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CASA DE JUSTICIA DE LOS MANGOS
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Radicación : 76001-43-03-009-2019-00184-00
Despacho : Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de **MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA, CAROLINA PÉREZ RAZA, MARÍA ELENA PÉREZ RAZA, ALBA YANETH PÉREZ RAZA y NHORA LUCILA PÉREZ RAZA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA, CAROLINA PÉREZ RAZA, MARÍA ELENA PÉREZ RAZA, ALBA YANETH PÉREZ RAZA y NHORA LUCILA PÉREZ RAZA**, que mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 4670** de fecha 11 de Septiembre de 2019, **RESUELVE: 1. INFORMAR** a la parte accionante sobre la admisión de su acción de Tutela. **2. INFORMAR** a la entidad **JUEZ DE PAZ FREDER BALLESTEROS DE LA COMUNA 15** a través de su Alcalde, Secretario o quien haga sus veces sobre la tramitación de la presente acción de tutela instaurada en su contra. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que ejerza su derecho de defensa. **3. INFORMAR** a la entidad **MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA, CAROLINA PÉREZ RAZA, MARÍA ELENA PÉREZ RAZA, ALBA YANETH PÉREZ RAZA y NHORA LUCILA PÉREZ RAZA** a través de su Alcalde, Secretario o quien haga sus veces sobre la tramitación de la presente acción de tutela instaurada en su contra. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que ejerza su derecho de defensa. **4. VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela al **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **5. VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 6. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad **CASA DE JUSTICIA DE LOS MANGOS** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 7. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 8. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad **MINISTERIO DE JUSTICIA** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 9. **MEDIDA PROVISIONAL**: Ante la presencia de los presupuestos procesales de que tratan el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, ésta Dependencia Judicial encuentra justificada la declaratoria de la medida provisional solicitada por la parte accionante, en cuanto a que no obra anexo al libelo de tutela elemento material probatorio con base en el cual se pueda establecer que hubo un correcto despliegue del debido proceso, resultando conveniente suspender la aplicación del acto concreto que amenaza o vulnera los derechos fundamentales deprecados, en aras de evitar un perjuicio ciertos, inminente e irremediable se **ORDENA** a la **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 - FREDER BALLESTEROS** -, o quien haga sus veces, proceda de manera inmediata a **SUSPENDER** la diligencia de desalojo que se tiene programada para el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 49 B N° 43-71, mientras se resuelva de fondo la totalidad de las pretensiones que aquí se debaten. 10. **TENER** como aportados los documentos que aparecen en el libelo de la demanda. Para la notificación a la accionada y vinculada, **realícese por la vía más efectiva**, con los anexos necesarios, a quien también se notificará este auto; así mismo se intentará vía correo electrónico si se estima conducente. Se advertirá a las entidades accionadas a través de su Representante Legal, o quienes hagan sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionada. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co